



ORDENANZA MUNICIPAL N°017- 2016 - MDSC/P
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO San Clemente, 03 de Octubre del 2016

Creada por Ley 24161 del 08-06-85
ALCALDIA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE;

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú

VISTO:

El Concejo Municipal del distrito de San Clemente, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Setiembre de 2016, acordó aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Unidad de Bienestar y Asistencia Social de la Municipalidad Distrital de San Clemente, y:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el Art. 194ª de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607;

Que, el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, “Corresponde al Concejo Municipal: ..., Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 39º prescribe que “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo”;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, la Constitución Política del Perú en el Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos en su artículo 4º establece que “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono...”. También la Ley de Bases de la Descentralización – ley N° 27783 en el Capítulo III sobre sus Objetivos establece en el artículo 6.- Objetivos a Nivel Social, en la letra d) precisa la de promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza.

Que, es política de la actual Gestión Municipal, la necesidad de preservar la integridad de las personas en el distrito, por lo que es necesario establecer los mecanismos para brindar atención a la población más vulnerable del distrito de San Clemente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-83
ALCALDIA

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú



Que, el artículo 84° inciso 2 numeral 2.3, 2.4 y 2.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como función específica de las municipalidades distritales la de administrar y ejecutar programas de atención a las personas vulnerables, así como se brinda oportunidad del sentido de equidad por la propia discriminación existente en el distrito de San Clemente y el crear la Unidad de Bienestar y Asistencia Social se logra estas funciones que son una necesidad en el distrito de San Clemente.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad.

Que, según el Informe de la Jefatura de la División de Servicios Sociales N°521-2016-MDSC-DSS de fecha 18-08-2016, adjuntando la propuesta de ordenanza sobre creación de la Unidad de Bienestar y Asistencia Social, en el Distrito de San Clemente; así como el informe legal N° 324-2016-MDSC-OAJ de fecha 07-09-2016, opina que mediante sesión de concejo se apruebe la Ordenanza Municipal de Creación de la Unidad de Bienestar y Asistencia Social de la Municipalidad Distrital de San Clemente.

En uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, con el voto aprobatorio de los señores regidores; en el ejercicio de sus facultades establecidas por la Constitución Política del Perú, y en el numeral 3 del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

ARTÍCULO 1°.-CREASE la Unidad de Bienestar y Asistencia Social de la Municipalidad Distrital de San Clemente, la misma que será una dependencia administrativa de carácter técnica y municipal que depende de la división de Servicios Sociales, sus atribuciones y competencias son las establecidas expresamente en esta ordenanza y otras que sin contraponerse a la naturaleza y fines de esta instancia, le otorguen nuevas responsabilidades.

Artículo 2°.-DETERMINAR sus fines específicos de la Unidad de Bienestar y Asistencia Social de la Municipalidad Distrital de San Clemente:

- Brindar atención a los grupos vulnerables de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad.
- La misma atención prioritaria recibirán las personas en situaciones de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos).

ARTÍCULO 3°.- CREAR de manera progresiva de acuerdo a los recursos económicos que le asignen en el presupuesto municipal, programas y proyectos para propender al bienestar de la colectividad de San Clemente, asimismo se debe dar apoyo para las ayudas técnicas a los grupos prioritarios de atención social.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO
Creada por Ley 24161 del 08-06-85
ALCALDIA

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú



ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR sus funciones de la Unidad de Bienestar y Asistencia Social de la Municipalidad Distrital de San Clemente:

Es la unidad orgánica responsable de la atención, asistencia integral y promoción social de los niños(as), adolescentes, personas adultas y población en situación de vulnerabilidad, pobreza y pobreza extrema, del distrito de San Clemente. Es un organismo de servicio, un instrumento ejecutor, orientado a la atención del más necesitado, se encargan de evaluar, orientar e intervenir en las diferentes necesidades sociales, consiguiendo integrar positivamente a este grupo en la comunidad y reducir la pobreza.

Está a cargo de un Jefe, como empleado de confianza, designado por el Alcalde a propuesta del Gerente Municipal, dependiente jerárquicamente de la División de Desarrollo Social. Tiene la función de:

- a. Elaborar diagnósticos sociales que permitan identificar, cuantificar y localizar los problemas socioeconómicos que afectan a la comunidad, manteniendo registros específicos y actualizados.
- b. Solicitar el presupuesto adecuado para atención de emergencias sociales.
- c. Realizar registros y evaluación social de casos o solicitudes de situaciones de pobreza o extrema pobreza para brindarles atención inmediata según sea el caso.
- d. Formular programas y proyectos productivos que sean necesarios para mejorar las condiciones socio-económicas de los grupos sociales más pobres.
- e. Proponer, coordinar y ejecutar campañas y actividades de carácter social a favor de los vecinos y los jóvenes del distrito.
- f. Elaborar y ejecutar los procesos de protección e integración social de la población vulnerable como niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores y discapacitados.
- g. Elaborar y ejecutar las actividades relacionadas con la promoción de bienestar social para menores y adultos en situación de alto riesgo.
- h. Elaborar y ejecutar los programas de servicios sociales, en coordinación con la comunidad y con la participación de instituciones públicas y privadas.
- i. Coordinar el desarrollo de acciones sociales tendientes a la superación de la pobreza, definiendo alianzas estratégicas con otros sectores como Salud, Educación, Vivienda y otros.
- j. Promover la participación de la comunidad en la protección de la salud.
- k. Organizar, ejecutar y controlar el funcionamiento y desarrollo de las actividades de salud preventiva y recuperativa, así como la difusión de la salud, dentro del ámbito de su competencia.
- l. Promover acciones de medidas preventivas, propiciando campaña de sanidad, primeros auxilios, control de epidemias, educación sanitaria y profilaxis local.
- m. Programar, dirigir, organizar y controlar las actividades de promoción para la prevención del consumo de drogas y otros tóxicos.
- n. Brindar apoyo a los ciudadanos que requieran la ambulancia y realizar control operativo del servicio de ambulancia de acuerdo a la necesidad presentada y planificada.
- o. Formular y proponer mecanismos de apoyo al empleo e intermediación laboral, brindando capacitación técnica que facilite el acceso al mercado laboral en alianza con las empresas.
- p. Coordinar programas de atención en beneficio de los niños y adolescentes que trabajan.
- q. Elaborar, proponer y ejecutar el Plan Operativo Institucional correspondiente a la Jefatura disponiendo eficiente y eficazmente de los recursos, económicos, materiales y equipos asignados.
- r. Cumplir otras tareas que se le asigne, para el mejor logro de los objetivos del servicio que administra, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO**

Creada por Ley 24161 del 08-06-85
ALCALDIA

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú

Artículo 5°.- AUTORIZAR la **MODIFICACIÓN** de la Estructura Orgánica e incluir en el Reglamento de Organización y Funciones ROF, la Unidad de Bienestar y Asistencia Social en la División de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de San Clemente.

ARTÍCULO 6°.- FACULTAR al señor Alcalde dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía que constituyan medidas necesarias para la implementación de la Unidad de Bienestar y Asistencia Social en la Municipalidad Distrital de San Clemente.

ARTÍCULO 7°.- AUTORIZAR a la Jefatura de Planificación, Presupuesto y Racionalización a realizar las modificaciones presupuestales que permita y viabilice el financiamiento de la Unidad de Salud, de Bienestar y Asistencia Social en el distrito de San Clemente.

ARTÍCULO 8°.- PUBLÍQUESE la presente Ordenanza en un diario de alcance regional y la jefatura de Imagen Institucional incluir y difundir el texto completo de la norma en el portal web de la Municipalidad Distrital de San Clemente.

ARTÍCULO 9°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, jefatura de Planeamiento y Presupuesto, jefatura de la División de Servicios Sociales y de Imagen Institucional; la implementación, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Juan José Quispe Morales
PROF. JUAN JOSÉ QUISPE MORALES
ALCALDE

